Salida/Llegada de las Líneas de transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la faja de servidumbre (m)
SE Pampa Salinas - SET Zapallal	500	01	100	55 (preliminar)

Artículo 3°.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y cumplimiento del cronograma correspondiente, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO Ministro de Energía y Minas

171644-1

Actualizan la Banda de Precios de los combustibles

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 033-2008-EM/DGH

Lima, 6 de marzo de 2008

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno:

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 047-2007 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia Nº 010-2004, será hasta el 30 de junio de 2008;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia Nº 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, la Banda de Precios para cada uno de los Productos:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2007 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de la Banda de Precios de los combustibles;

Que, en la fecha mediante Decreto Supremo correspondiente, el Ministerio de Economía y Finanzas ha determinado la reducción del Impuesto Selectivo al Consumo de los Combustibles;

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia  $N^\circ$  010-2004 y sus modificatorias, y en los Decretos Supremos  $N^\circ$  142-2004-EF,  $N^\circ$  100-2005-EF y  $N^\circ$  047-2005-FM

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Publicar la nueva Banda de Precios para cada uno de los productos a que hace referencia el Decreto de Urgencia Nº 010-2004

PRODUCTOS Soles por Galón	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2.00	1.90
G - 97	9.21	8.81
G - 95	9.07	8.67
G - 90	7.75	7.40
G - 84	7.04	6.69
KERO	8.08	7.73
DIESEL 2	7.29	6.99
PIN 6	4.52	4.32
PIN 500	4.37	4.17
DIESEL 2 GE	5.91	5.61
PIN 6 GE	3.29	3.09
PIN 500 GE	3.20	3.00

**Artículo Segundo.-** Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 7 y el 10 de marzo de 2008.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	0.52
G - 97	0.27	-
G - 95	0.23	-
G - 90	-	0.32
G - 84	-	0.71
KERO	-	0.85
DIESEL 2	-	1.30
PIN 6	-	0.89
PIN 500	-	0.79
DIESEL 2 GE	-	2.68
PIN 6 GE	-	2.12
PIN 500 GE	-	1.96

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución Directoral tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA Director General de Hidrocarburos

172998-1

## **INTERIOR**

Designan Directora de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Gobierno Interior

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0141-2008-IN-1501

Lima, 5 de marzo del 2008

CONSIDERANDO,

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;